

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2020-0383**

Conforme a lo solicitado en el escrito que precede y como se dan las exigencias contempladas en el artículo 316 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandante de la solicitud de medidas cautelares.

2.- ADVERTIR que se hace necesario prestar la caución ordenada en el auto del 31 de agosto de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>62</u> Hoy <u>09-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
